



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Al Despacho del señor Juez, el proceso No. 2016-00439, para informarle que en la presente causa se corrió traslado fijando en lista el día 29 de octubre del presente año, la liquidación del crédito presentada por la Apoderada de la demandante y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 05 de noviembre de 2021


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JULIA EDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO	2016-00439
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Vencido el traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6ca781a7f1dc8086781ad10be367ef69893efab352f971bc6669b4c0ba8628**

Documento generado en 05/11/2021 08:41:57 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JEAN PAUL BAYONA GOMEZ
APODERADO	JOAQUIN CARRASCAL
RADICADO	2021-00265
PROVIDENCIA	AUTO/REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE

El pasado diecisiete (17) de septiembre del año que corre, este Despacho Judicial resolvió librar mandamiento ejecutivo y acceder al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para tal fin, se libró el Oficio 1294 fechado veinte (20) del mismo mes y año. A la fecha, esta Judicatura no conoce si la orden de embargo del bien inmueble pretendido, fue en debida forma inscrita en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, por lo que se le **REQUIERE** a la parte actora, para que comunique a este Juzgado las resultas de la inscripción de la referida medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7920454586aa67fcef0e817b93899e0ee46a32a88fc2487458cdb23e934d0563**

Documento generado en 05/11/2021 09:49:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>